

ANEXO I
BASES DEL LLAMADO
PARA PROYECTOS DE PRODUCCIÓN TOTAL

1) CONVOCATORIA

La Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llaman a concurso para la **PRODUCCIÓN TOTAL** de **5 (cinco) PROYECTOS DE ARTES ESCÉNICAS (Teatro)**. Dichos proyectos deberán estrenarse de conformidad al calendario de funciones elaborado por la IM. a través del Departamento de Cultura.

2) OBJETIVOS

En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas.

En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2015-2020, se propone:

- estimular la producción de espectáculos interdisciplinarios de artes escénicas;
- estimular la creación nacional en todas sus formas;
- fomentar la dramaturgia nacional;
- promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social;
- Promover la investigación e innovación en lenguajes de las propuestas;

De los cinco proyectos seleccionados, al menos uno debe ser destinado a público infantil y al menos dos deben ser de autoría nacional.

3) PARTICIPANTES

Podrán participar exclusivamente artistas nacionales o residentes en el país con un mínimo de dos años.

Quedarán excluidos: 1) integrantes de la Comedia Nacional; 2) artistas que tengan vínculos de consanguinidad o contractuales con los miembros del Jurado; 3) funcionarios/as de la Unidad 8000 (Dirección General del Departamento de Cultura).

Los proyectos presentados tienen que ser de ejecución en el Departamento de Montevideo.

4) INSCRIPCIÓN

Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de acuerdo al Calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura.

1- Los/las interesados/as deberán inscribirse en la web de la Intendencia de Montevideo: www.montevideo.gub.uy/fortalecimiento

2- En primer lugar deberán completar el formulario online en el cual se pedirán los datos generales

del proyecto, responsable del mismo, datos de los artistas participantes, las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autorización de AGADU si corresponde. En dicho formulario se dará la opción de presentarse al llamado de Producción Total, al de Producción Cooperativa o a ambos. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

3- En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto de espectáculo. El mismo deberá ser identificado con el Nombre del Proyecto y del responsable del mismo. El proyecto debe presentarse en formato PDF y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria:

- a) Fundamentación del proyecto
- b) Cantidad de artistas en escena
- c) Texto del espectáculo o propuesta dramatúrgica del mismo
- d) Proyecto de puesta en escena en sala
- e) Proyecto de adaptación de la puesta en escena a los espacios descentralizados
- f) Ante proyecto de diseño de vestuario, escenografía e iluminación contemplando las propuestas para espacios descentralizados.
- g) Cronograma de ensayos (contemplando los ensayos en proceso si corresponde) y fecha prevista de estreno.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados por el Jurado.

Luego de completado el formulario y de adjuntada la documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado.

Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950 2337.

5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Jurado estará integrado por 3 miembros designados por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IM, un miembro designado por SUA y un miembro designado por FUTU. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases. Se deja establecido además, que los jurados no pueden actuar en dos ediciones consecutivas del Programa.

Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos:

- 1) Cumplimiento de los objetivos del Programa (cláusula 2 de las presentes bases).
- 2) Valoración artística de la propuesta presentada.
- 3) Alcance de la descentralización cultural propuesta (adaptabilidad a los espacios, planificación de foros anteriores o posteriores a las funciones, etc.).

En cada uno de estos ítems, cada jurado calificará siguiendo una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

La administración entregará a cada Jurado una planilla por proyecto presentado, en la cual emitirá sus calificaciones en cada uno de los aspectos planteados. Cumplido el plazo de evaluación fijado por la Dirección del Departamento de Cultura, que será de 30 (treinta) días posterior al cierre del plazo de inscripciones, cada jurado entregará sus planillas de evaluación a la Comisión de Seguimiento, la cual escrutará las planillas de evaluación -en presencia del jurado- a los efectos de elaborar la lista de prelación resultante de la sumatoria de las calificaciones de los 5 jurados.

El fallo del jurado será inapelable.

La Comisión de Seguimiento, que se integrará por tres (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IM o a quienes designe, un (1) delegado de la FUTI y un (1) delegado de la SUA, luego de escrutar las calificaciones del jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados y comunicará el resultado final de la convocatoria. En caso que la Comisión presente dudas acerca de la viabilidad de un proyecto, podrá convocar a sus responsables para considerar la posibilidad o no de la adecuación del mismo.

Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura.

6) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS

El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que establezca la Dirección del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicarán en los sitios web de la IM y de la S.U.A.

Los/las beneficiarios/as deberán acordar calendario, incluido el tiempo de ensayos y funciones, con la Comisión de Seguimiento. Se descalificarán los proyectos que se encuentren en ejecución al momento de fijarse las referidas pautas, así como aquellos que no prevean su estreno dentro de los plazos que el Programa establece (6 meses a partir de la publicación del resultado).

De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado entre la IM y SUA (Resolución Nro. 2739/18), se dispondrá de un fondo de \$ 6.459.593 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres) y se otorgará la suma de hasta \$ 1.291.900,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y un mil novecientos) a cada proyecto seleccionado. El fondo y las formas de distribución del mismo detalladas en la cláusula siguiente, será gestionado por la SUA de acuerdo a lo establecido en el mencionado convenio.

7) OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO SELECCIONADO

La suma relacionada deberá utilizarse de la siguiente manera: hasta

\$ 1.078.819 (pesos uruguayos un millón setenta y ocho mil ochocientos diecinueve) como máximo podrán destinarse a las contrataciones artísticas, y los restantes \$ 213.100 (pesos uruguayos doscientos trece mil cien) para gastos de producción.

Lo asignado a cada proyecto para contratación de artistas deberá destinarse a contratos individuales y bajo las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios Conexos, Ley 18.384. Las partidas individuales serán de \$ 20.400 (pesos uruguayos veinte mil cuatrocientos) mensuales por todo concepto.

Bajo las siguientes pautas de contratación:

- 1) Dirección por 6 (seis) meses;
- 2) Actores y actrices por hasta 6 (seis) meses;
- 3) Los rubros de diseño y técnicos (Escenografía, Vestuario, Iluminación, etc.) hasta 3 (tres) meses;
- 4) El/la Productor/a de hasta 6 (seis) meses.

En ningún caso, las contrataciones individualmente consideradas podrán exceder los seis meses ni ser inferiores a un mes, para cualquiera de los rubros.

Los demás oficios conexos (asistentes, traspunte, utilero/a, apunte, etc.) no están contemplados dentro de las contrataciones artísticas. Para estos casos, se deberá detallar cada uno de los rubros a utilizar y su propuesta de remuneración, pudiéndose incluir su costo en el rubro producción hasta un 35 % del total para facturar por conceptos salariales a través de Cooperativa o empresa unipersonal.

Si el proyecto presentado excediera el monto máximo establecido para las Contrataciones Artísticas, podrá igualmente presentarse siempre que se deposite el monto excedente ante la SUA en forma previa a la entrega de cualquier suma por concepto del presente llamado.

Con relación a la suma para gastos de producción, se establece que en el rubro comunicaciones, podrá incluirse exclusivamente los costos de programas, afiches y fotografías. No se admite en dicho rubro la inclusión de pagos a medios de comunicación ni agencias de publicidad.

Respecto a los costos por Derecho de Autor, versión, traducción y otros que se documenten a través de AGADU, se establece su devolución en tanto sean gastos reintegrables de la recaudación.

El proyecto debe asegurar, en un período no mayor a 6 (seis) meses a partir de su selección, la realización de por lo menos 28 funciones de las cuales 12 (doce) serán acordadas con la Intendencia de Montevideo para sus políticas de descentralización cultural. Este plazo puede modificarse de común acuerdo.

De las 16 funciones administradas por los postulantes, la IM dispondrá del 20% de las localidades.

Los grupos seleccionados deberán respetar el reglamento de uso de salas proporcionado por las salas respectivas. Ante incumplimiento del mismo, podrán ser sancionados por la Comisión de Seguimiento.

Los/las beneficiarios/as deberán colocar en todos los elementos de difusión el material informativo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en lugares preferenciales y de forma destacada (comunicados de prensa, afiches, programas, publicidad en prensa, piezas televisivas y radiales,

etc.) de acuerdo a lo establecido por protocolo que entregará la Comisión de Seguimiento, la cual previo a su difusión deberá aprobar el diseño realizado. Así mismo, deberá aparecer la referencia al cumplimiento de la Ley 18.384.

8) DERECHOS DE AUTOR:

Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IM con la SUA y con la FUTU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística. En caso que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta cumplido el ciclo de funciones del programa (año del llamado y siguiente).

9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Los participantes eximen a la IM de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria.

10) INCUMPLIMIENTO

Todos los/las integrantes del grupo seleccionado se comprometen a cumplir con las funciones que correspondan, según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento.

Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en el siguiente llamado del Programa.

Ante faltas consideradas graves, la Comisión de Seguimiento podrá establecer sanciones de mayor magnitud, hasta la posibilidad de impedir cualquier futura postulación en el Programa.

11) DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los/las participantes darán por aceptadas las condiciones establecidas en las bases por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, exonerando a la IM de cualquier reclamo derivado de las mismas. Asimismo, aceptarán toda resolución de cualquier imprevisto no contemplado en éstas que adopte la Comisión de Seguimiento del Programa.

CLAÚSULAS GENERALES

1) Los proyectos que se presenten al llamado A) Proyectos de Producción Total no están inhibidos de ser presentados al llamado B) Producciones Cooperativas.

2) Los proyectos seleccionados de los llamados Proyectos de Producción

Total y Proyectos de Producción Cooperativa, se alojarán en salas según convenio FUTU-IM (Resolución Nro. 2740/18), y los seleccionados del llamado **OBRAS YA ESTRENADAS DE**

ARTES ESCÉNICAS DE COLECTIVOS ARTÍSTICOS INDEPENDIENTES Y/O CON BASE TERRITORIAL, se alojarán en espacios barriales teniendo necesariamente que adaptarse a las condiciones de los mismos.

3) Ante la eventualidad de que un artista participe en más de un proyecto seleccionado no podrá recibir en ningún caso más de 6 prestaciones del programa debiendo igualmente percibir la remuneración que se establece en este convenio bajo la responsabilidad de la producción del proyecto.

4) Si el proyecto presentado excediera el monto máximo establecido para las Contrataciones Artísticas o para producción, podrá igualmente presentarse siempre que se deposite el monto excedente ante la SUA en forma previa a la entrega de cualquier suma por concepto del presente llamado.

ANEXO II

BASES DEL LLAMADO

PARA PRODUCCIONES COOPERATIVAS

1) CONVOCATORIA

La Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llaman a concurso para la selección de **9 PRODUCCIONES COOPERATIVAS de Artes Escénicas (Teatro)**. Dichas producciones deberán estrenarse de conformidad al calendario de funciones elaborado por la IM a través del Departamento de Cultura.

2) OBJETIVOS

En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas (teatro).

En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2015-2020, se propone:

- estimular la producción de espectáculos interdisciplinarios de artes escénicas;
- estimular la creación nacional en todas sus formas;
- fomentar la dramaturgia nacional;
- promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social;
- promover la investigación e innovación en lenguajes de las propuestas;

De las producciones de artes escénicas (teatro) en formato de Cooperativa seleccionadas al menos 3 deben ser destinados a público infantil y/o adolescente, y al menos 4 de autor/a nacional.

3) PARTICIPANTES

Podrán participar exclusivamente artistas nacionales o residentes en el país con un mínimo de dos años. Quedarán excluidos: 1) integrantes de la Comedia Nacional; 2) artistas que tengan vínculos de consanguinidad o contractuales con los miembros del Jurado; 3) funcionarios de la Unidad 8000 (Dirección General del Departamento de Cultura).

Los proyectos presentados tienen que ser de ejecución en el Departamento de Montevideo y deben contemplar las condiciones de movilidad y montaje acordes a las características de los diferentes espacios barriales de la ciudad.

4) INSCRIPCIÓN

Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de acuerdo al Calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura.

1- Los/las interesados/as deberán inscribirse en la web de la Intendencia de Montevideo: www.montevideo.gub.uy/fortalecimiento

2- En primer lugar deberán completar el formulario online en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable del mismo, datos de los artistas participantes, las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autorización de AGADU si corresponde. En dicho formulario se dará la opción de presentarse al llamado de Producción Total, al de Producción Cooperativa o a ambos. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

3- En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto de espectáculo. El mismo deberá ser identificado con el Nombre del Proyecto y del responsable del mismo. El proyecto debe presentarse en formato PDF y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria:

- a) Fundamentación del proyecto
- b) Cantidad de artistas en escena
- c) Texto del espectáculo o propuesta dramaturgica del mismo
- d) Proyecto de puesta en escena en sala
- e) Proyecto de adaptación de la puesta en escena a los espacios descentralizados
- f) Ante proyecto de diseño de vestuario, escenografía e iluminación contemplando las propuestas para espacios descentralizados.
- g) Cronograma de ensayos (contemplando los ensayos en proceso si corresponde) y fecha prevista de estreno.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados por el Jurado.

Luego de completado el formulario y de adjuntada la documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado.

Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950 2337.

5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Jurado estará integrado por 3 miembros designados por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IM, un miembro designado por SUA y un miembro designado por FUTI. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases. Se deja establecido además, que los jurados no pueden actuar en dos ediciones consecutivas del Programa.

Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos:

- 1) Cumplimiento de los objetivos del Programa (cláusula 2 de las presentes bases)
- 2) Valoración artística de la propuesta presentada.
- 3) Alcance de la descentralización cultural propuesta (adaptabilidad a los espacios, planificación de foros anteriores o posteriores a las funciones, etc.).

En cada uno de estos ítems, cada jurado calificará siguiendo una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

La administración entregará a cada Jurado una planilla por proyecto presentado, en la cual emitirá sus calificaciones en cada uno de los aspectos planteados. Cumplido el plazo de evaluación fijado por la Dirección del Departamento de Cultura, que será de 30 (treinta) días posterior al cierre del plazo de inscripciones, cada jurado entregará sus planillas de evaluación a la Comisión de seguimiento, la cual escrutará las planillas de evaluación -en presencia del jurado- a los efectos de elaborar la lista de prelación resultante de la sumatoria de las calificaciones de los 5 jurados.

El fallo del jurado será inapelable.

La Comisión de Seguimiento, que se integrará por tres (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IM o a quienes designe, un (1) delegado de la FUTI y un (1) delegado de la SUA, luego de escrutar las calificaciones del jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados y comunicará el resultado final de la convocatoria. En caso que la Comisión presente dudas acerca de la viabilidad de un proyecto, podrá convocar a sus responsables para considerar la posibilidad o no de la adecuación del mismo.

Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura.

6) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS

El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que establezca la Dirección del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicarán en los sitios web de la IM y de la S.U.A.

Los/las beneficiarios/as deberán acordar calendario, incluido el tiempo de ensayos y funciones, con la Comisión de Seguimiento. Se descalificarán los proyectos que se encuentren en ejecución al

momento de fijarse las referidas pautas, así como aquellos que no prevean su estreno dentro de los plazos que el Programa establece (6 meses a partir de la publicación del resultado).

De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado entre la IM y SUA (Resolución Nro. 2739/18), se otorgará la suma de hasta \$ 213.100,00 (pesos uruguayos doscientos trece mil cien) a gastos de producción para el montaje total de cada espectáculo seleccionado. El fondo y las formas de distribución del mismo detalladas en la cláusula siguiente, será gestionado por la SUA de acuerdo a lo establecido en el mencionado convenio.

7) OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

De los \$ 213.100,00 (pesos uruguayos doscientos trece mil cien) recibidos para producción podrán destinarse hasta un monto total de \$ 4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) para gastos de alquiler de sala por función.

El dinero de la recaudación del borderaux que corresponda al proyecto, una vez deducidos los impuestos, se destinará a la remuneración de los integrantes del mismo de acuerdo al puntaje establecido por el grupo. El proyecto será contractualizado de acuerdo a la ley 18.384.

Deberán realizarse 8 funciones como mínimo en sala. Como contrapartida, el 20% de la capacidad de la sala será destinado a las políticas que considere implementar el Departamento de Cultura de la IM. Además, los espectáculos seleccionados deberán realizar 2 (dos) funciones gratuitas en espacios descentralizados acordados con la Intendencia de Montevideo.

Con relación a la suma de \$ 213.100,00 (pesos uruguayos doscientos trece mil cien) para gastos de producción, se establece que en el rubro comunicaciones podrán incluirse exclusivamente los costos de programas, afiches y fotografías. No se admite en dicho rubro la inclusión de pagos a medios de comunicación ni agencias de publicidad.

Respecto a los costos por Derecho de Autor, versión, traducción y otros que se documenten a través de AGADU, se establece su devolución en tanto sean gastos reintegrables de la recaudación.

Los grupos seleccionados deberán respetar el reglamento de uso de salas proporcionado por las salas respectivas. Ante incumplimiento del mismo, podrán ser sancionados por la comisión de seguimiento.

Los/las beneficiarios/as deberán colocar en todos los elementos de difusión el material informativo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en lugares preferenciales y de forma destacada (comunicados de prensa, afiches, programas, publicidad en prensa, piezas televisivas y radiales, etc.) de acuerdo a lo establecido por protocolo que entregará la Comisión de Seguimiento, la cual previo a su difusión deberá aprobar el diseño realizado. Así mismo, deberá aparecer la referencia al cumplimiento de la Ley 18.384.

8) DERECHOS DE AUTOR:

Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IM con la SUA y con la FUTU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística. En caso que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta cumplido el ciclo de funciones del programa (año del llamado y siguiente).

9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Los/las participantes eximen a la IM de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria.

10) INCUMPLIMIENTO

Todos los/las integrantes de los grupos seleccionados se comprometen a cumplir con las funciones que correspondan, en sala y barrios, según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento.

Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en el siguiente llamado del Programa.

Ante faltas consideradas graves, la Comisión de Seguimiento podrá establecer sanciones de mayor magnitud, hasta la posibilidad de impedir cualquier futura postulación en el Programa.

11) DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los/las participantes darán por aceptadas las condiciones establecidas en las bases por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, exonerando a la IM de cualquier reclamo derivado de las mismas. Asimismo, aceptarán toda resolución de cualquier imprevisto no contemplado en éstas que adopte la Comisión de Seguimiento del Programa.

CLAÚSULAS GENERALES

- 1) Los proyectos que se presenten al llamado A) Proyectos de Producción Total no están inhibidos de ser presentados al llamado B) Producciones Cooperativas.
- 2) Los proyectos seleccionados de los llamados Proyectos de Producción Total y Proyectos de Producción Cooperativa, se alojarán en salas según convenio FUTU-IM (Resolución Nro. 2740/18), y los seleccionados del llamado Obras ya estrenadas de Artes Escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial, se alojarán en espacios barriales teniendo necesariamente que adaptarse a las condiciones de los mismos.
- 3) Ante la eventualidad de que un artista participe en más de un proyecto

seleccionado no podrá recibir en ningún caso más de 6 prestaciones del programa debiendo igualmente percibir la remuneración que se establece en este convenio bajo la responsabilidad de la producción del proyecto.

4) Si el proyecto presentado excediera el monto máximo establecido para las Contrataciones Artísticas o para producción, podrá igualmente presentarse siempre que se deposite el monto excedente ante la SUA en forma previa a la entrega de cualquier suma por concepto del presente llamado.

ANEXO III

BASES DEL LLAMADO

PARA ESPECTÁCULOS YA ESTRENADOS DE ARTES ESCÉNICAS DE COLECTIVOS ARTÍSTICOS INDEPENDIENTES Y/O CON BASE TERRITORIAL (títeres, circo, teatro, etc)

1) CONVOCATORIA

La Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llaman a concurso a **5 PROYECTOS DE OBRAS YA ESTRENADAS DE ARTES ESCÉNICAS DE COLECTIVOS ARTÍSTICOS INDEPENDIENTES Y/O CON BASE TERRITORIAL** (teatro, títeres, circo, etc) para su programación 2018.

Dichos proyectos deberán estrenarse de conformidad al calendario de funciones elaborado por la IM a través del Departamento de Cultura.

2) OBJETIVOS

En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas.

En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2015-2020, se propone: estimular la creación nacional en todas sus formas;

- estimular la descentralización cultural;
- promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social;
- promover la diversidad en los lenguajes de las propuestas artísticas;
- fortalecer colectivos artísticos independientes y/o con base territorial promoviendo la reposición de espectáculos para realizar funciones en los barrios de la ciudad según el calendario del Departamento de Cultura.

De los 5 proyectos seleccionados al menos uno deberá ser destinado a público infantil y/o adolescente y al menos dos deberán ser de autoría nacional.

3) PARTICIPANTES

Podrán participar exclusivamente artistas nacionales o residentes en el país con un mínimo de dos años. Quedarán excluidos: 1) integrantes de la Comedia Nacional; 2) artistas que tengan vínculos de consanguinidad o contractuales con los miembros del Jurado; 3) funcionarios de la Unidad 8000 (Dirección General del Departamento de Cultura).

Los proyectos presentados tienen que ser de ejecución en el Departamento de Montevideo y deben contemplar las condiciones de movilidad y montaje acordes a las características de los diferentes espacios barriales.

4) INSCRIPCIÓN

Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de acuerdo al calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura.

1- Los/las interesados/as deberán inscribirse en la web de la Intendencia de Montevideo: www.montevideo.gub.uy/fortalecimiento

2- En primer lugar deberán completar el formulario online correspondiente al llamado **para espectáculos ya estrenados de artes escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial**, en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable del mismo, datos de los artistas participantes, las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autorización de AGADU si corresponde. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

3- En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto de espectáculo.

El proyecto debe presentarse en formato PDF y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria:

- a) Fundamentación del proyecto
- b) Cantidad de artistas en escena
- c) Descripción general del espectáculo
- d) Proyecto de adaptación de la puesta en escena a los espacios descentralizados y propuesta de instrumentación de foros con el público asistente a las funciones barriales.
- e) Notas de prensa, giras nacionales y/o internacionales, premios, críticas, reconocimientos al espectáculo, etc.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados por el Jurado.

4- Por último, se deberá adjuntar en el formulario un link (Youtube – Vimeo) que permita la visualización online del espectáculo con buena calidad de imagen y sonido.

Luego de completado el formulario y de adjuntada la documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la

postulación al llamado.

Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950 2337.

5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Jurado estará integrado por 3 miembros designados por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IM, un miembro designado por SUA y un miembro designado por FUTI. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases. Se deja establecido además, que los jurados no pueden actuar en dos ediciones consecutivas del Programa.

Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos:

- 1) Cumplimiento de los objetivos del Programa (cláusula 2 de las presentes bases)
- 2) Valoración artística de la propuesta presentada.
- 3) Alcance de la descentralización cultural propuesta (adaptabilidad a los espacios, planificación de foros anteriores o posteriores a las funciones, etc.).

En cada uno de estos ítems, cada jurado calificará siguiendo una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

La administración entregará a cada Jurado una planilla por proyecto presentado, en la cual emitirá sus calificaciones en cada uno de los aspectos planteados. Cumplido el plazo de evaluación fijado por la Dirección del Departamento de Cultura, que será de 30 (treinta) días posterior al cierre del plazo de inscripciones, cada jurado entregará sus planillas de evaluación a la Comisión de Seguimiento, la cual escrutará las planillas de evaluación -en presencia del jurado- a los efectos de elaborar la lista de prelación resultante de la sumatoria de las calificaciones de los 5 jurados.

El fallo del jurado será inapelable.

La Comisión de Seguimiento, que se integrará por tres (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IM o a quienes designe, un (1) delegado de la FUTI y un (1) delegado de la SUA, luego de escrutar las calificaciones del jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados y comunicará el resultado final de la convocatoria. En caso que la Comisión presente dudas acerca de la viabilidad de un proyecto, podrá convocar a sus responsables para considerar la posibilidad o no de la adecuación del mismo.

Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura.

6) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS

El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que establezca la Dirección del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicarán en los sitios web de la IM y de la S.U.A.

Los/las beneficiarios/as deberán acordar calendario de las funciones descentralizadas con la

Comisión de Seguimiento.

De acuerdo a lo establecido en el convenio firmado entre la IM y SUA (Resolución Nro. 2739/18), se dispondrá de un fondo de \$ 1.864.625 (pesos uruguayos un millón ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco) y se destinará hasta un máximo de \$ 372.925 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos mil novecientos veinticinco) por cada espectáculo seleccionado con destino exclusivamente a los salarios de los/las artistas, gestores/as y técnicos/as afectados/as a las funciones siendo los gastos de reposición, si los hubiere, responsabilidad exclusiva de la producción seleccionada. El fondo y las formas de distribución del mismo detalladas en la cláusula siguiente, será gestionado por la SUA de acuerdo a lo establecido en el mencionado convenio.

7) OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Se dispondrá de un fondo máximo de \$ 372.925 (pesos uruguayos trescientos setenta y dos mil novecientos veinticinco) por cada obra seleccionada para la contratación de artistas durante dos meses y deberá destinarse a contratos individuales bajo las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios conexos, Ley 18.384. Las partidas individuales serán de \$ 20.400 (pesos uruguayos veinte mil cuatrocientos) mensuales por todo concepto.

Se abonarán:

- a) actores, actrices y director/a: hasta dos prestaciones
- b) rubros montaje y gestión hasta dos prestaciones según las necesidades de la obra, que pueden incluir las tareas vinculadas al traslado y montaje de las obras a los barrios (debidamente justificado).-

Los proyectos seleccionados deberán cumplir con las 12 (doce) funciones barriales según calendario acordado con la IM, y deberán adaptarse a las condiciones locativas de los espacios descentralizados. **Los gastos de reposición, si los hubiere, serán responsabilidad de la producción seleccionada.**

Los/las beneficiarios/as deberán colocar en todos los elementos de difusión el material informativo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en lugares preferenciales y de forma destacada (comunicados de prensa, afiches, programas, publicidad en prensa, piezas televisivas y radiales, etc.) de acuerdo a lo establecido por protocolo que entregará la Comisión de Seguimiento, la cual previo a su difusión deberá aprobar el diseño realizado. Así mismo, deberá aparecer la referencia al cumplimiento de la Ley 18.384.

8) DERECHOS DE AUTOR

Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IM con la SUA y con la FUTU, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística. En caso que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta cumplido el ciclo de funciones del programa (año del llamado y siguiente).

9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Los/las participantes eximen a la IM de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria

10) INCUMPLIMIENTO

Todos los/las integrantes de los grupos seleccionados se comprometen a cumplir con las funciones que correspondan, en salas y/o espacios alternativos barriales, según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento.

Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en el siguiente llamado del Programa.

Ante faltas consideradas graves, la Comisión de Seguimiento podrá establecer sanciones de mayor magnitud, hasta la posibilidad de impedir cualquier futura postulación en el Programa.

11) DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los/las participantes darán por aceptadas las condiciones establecidas en las bases por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, exonerando a la IM de cualquier reclamo derivado de las mismas. Asimismo, aceptarán toda resolución de cualquier imprevisto no contemplado en éstas que adopte la Comisión de Seguimiento del Programa.

CLAÚSULAS GENERALES

- 1) Los proyectos que se presenten al llamado A) Proyectos de Producción Total no están inhibidos de ser presentados al llamado B) Producciones Cooperativas.
- 2) Los proyectos seleccionados de los llamados Proyectos de Producción Total y Proyectos de Producción Cooperativa, se alojarán en salas según convenio FUTI-IM (Resolución Nro. 2740/18), y los seleccionados del llamado Obras ya estrenadas de Artes Escénicas de Colectivos Artísticos Independientes y/o con base territorial, se alojarán en espacios barriales teniendo necesariamente que adaptarse a las condiciones de los mismos.
- 3) Ante la eventualidad de que un artista participe en más de un proyecto seleccionado no podrá recibir en ningún caso más de 6 prestaciones del programa debiendo igualmente percibir la remuneración que se establece

en este convenio bajo la responsabilidad de la producción del proyecto.

4) Si el proyecto presentado excediera el monto máximo establecido para las Contrataciones Artísticas o para producción, podrá igualmente presentarse siempre que se deposite el monto excedente ante la SUA en forma previa a la entrega de cualquier suma por concepto del presente llamado.-